Año económico de 1879-80. Miércoles 10 de Marzo. Núm. 213.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 10. —En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. — MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

Distribucion *de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art.* 37 *de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de* 20 *de Setiembre de* 1865 *y al* 93 *del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

Artículos	SECCION PRIMERA.=GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion provincial..	3.445·20		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	229·16		
1.°	Material de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales..........	416·66		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	41·66		
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..........	498·33		
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales........	72·91		
	Material de estas Comisiones........	12·50		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes..............	291·66		
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..........................		5.008·08	
6.°	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.°	Gastos de quintas..................	520·83		
2.°	Idem de bagajes....................	1.666·66		
3.°	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial..................	833·33	3.124·98	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales..........................	20·83		
5.°	Idem de calamidades públicas........	83·33		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.°	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..............			
	Material para estas obras............			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..........................			
	Material para estas mismas obras.....			
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.°	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia..........................			
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales............			
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia............			
2.°	Pensiones concedidas legalmente.....			
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia....			
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública			
1.°	Junta provincial del ramo...........	803·33		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza....	4.798·87		
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	954·16		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.........................			

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	208·33		
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes		6.941·77	
6.°	Biblioteca provincial	177·08		
7.°	Museo provincial			
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.°	Atenciones de la Junta provincial	739·50		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	5.486·28		
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	7·019·51	13.245 29	
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.			
5.°	Idem id. id. de las Casas de Maternidad			
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados			
	CAPÍTULO VII. Correccion pública.			
1.°	Gastos de cárceles	175·66	175·66	
2.°	Idem de Establecimientos penales			
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Un.°	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	416·66	416·66	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Un.°	Cantidades destinadas á fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	1.722·70	1·722·70	
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Un.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	18.333·33	18.333·33	
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Un.°	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2.043·89	2.043·89	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
1.°	Obligaciones pendiente de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior			
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores			
	TOTAL GENRRAL			51.012·36

En Orense á 10 de Noviembre de 1879.—V.° B.°, El Vicepresidente de la Comision, Otero.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.— Orense Marzo 6 de 1880.—La Comision provincial asociada á los Diputados residentes en esta ciudad aprobó la precedente distribucion de fondos.—E. G. P., Victor Noboa, Limeses. —El Secretario, Claudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

Don Juan Cheda y Otero, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives, número 50.

»Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta disponible de la 1.ª Compañía del narrado Batallon Paulino Perez Martinez, natural de Fitoira Ayuntamiento de Chandreja á quien estoy sumariando por desertor.

Usando de las facultades que concede las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército; por el presente llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel del Batallon Depósito de Trives, donde deberá verificar su presentacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término indicado se procederá á lo que sea de justicia.

Puebla Trives 20 Febrero 1880. —Juan Cheda y Otero.

Don Cárlos Ibañez Apolinar, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

»Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, el recluta disponible de la 1.ª compañía del expresado Batallon, José Villarino Expósito, natural del pueblo Navallo Ayuntamiento de Ríos á quien estoy sumariando por el delito de desercion. Usando de las facultades que en estos asuntos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel del Batallon Depósito de la Puebla de Trives donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos, y de no presentarse en el término indicado se procederá á lo que sea de justicia.

Puebla de Trives 2 de Marzo de 1880.—Cárlos Ibañez Apolinar.

Don Blás Rodriguez y Mesa Comandante Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Vad-Bas.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado de la 3.ª compañía de este Batallon José Barreiro Peña que en concepto de licencia ilimitada se halla ver en el pueblo de Faces de abajo (provincia de Orense y

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas por el presente cito, y emplazo por primer edicto, al espresado soldado, señalándole esta plaza ó Gobierno Militar de Orense para que en el término de 30 dias desde esta fecha, su presentacion; y en caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Melilla 20 de Febrero de 1880. —Blás Rodriguez y Mesa.

Don Blás Rodriguez y Mesa Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Vad-Bas núm 53.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado de la 4.ª compañía del mismo Juan Fernandez y Gonzalez que en concepto de licencia ilimitada se halla en Celavente (provincia de Orense) y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales órdenes por el presente cito, emplazo por primer edicto al espresado Soldado señalándole esta plaza, ó el Gobierno Militar de Orense donde deberá presentarse dentro de 30 dias, desde esta fecha, de lo contrario se le declarará en rebeldía.

Melilla 20 de Febrero de 1880. —Blás Rodriguez y Mesa.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de contribuciones con fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado me comunica la Real órden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente relativo á la modificacion del epígrafe número 32, clase 5.ª Tarifa I.ª del Reglamento vigente de la

contribucion industrial y la nota que sigue al epígrafe número 15 clase 7.ª de la misma Tarifa. Visto el expediente citado motivado por una consulta de la Administracion económica de esta provincia.

Considerando: que la reforma propuesta viene á dividir en tres clases, como indudablemente quiso hacerlo el Reglamento citado, que los primeros de los dos industriales de que se trata, son los abastecedores para quienes se matan reses que luego venden: los segundos los que las matan solo para su tienda y los terceros los que compran las reses ya muertas y las venden al pormenor.

Considerando: que estas tres clases segun la propuesta de esta Direccion general han de pagar ahora las mismas cuotas que el Reglamento señalaba anteriormente, no viniendo á ser otra cosa lo que en dicho expediente se ha resuelto que una aclaracion de las disposiciones que ya rigen. S. M. de conformidad con ese Centro directivo y el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer la sustitucion de los actuales epígrafes de que se trata con los siguientes:

«Tarifa 1.ª clase 5.ª número 32. Vendedores al pormenor de carnes frescas que adquieren en vivo las reses por su cuenta para matarlas y expenderlas en la forma indicada.

Clase 7.ª número 15. Tablajeros cortantes ó carniceros que expenden de su cuenta ó por la de los tratantes, carnes frescas al pormenor en tiendas puestos ó tablas.»

Si estos industriales matan de su cuenta las reses que despachan al pormenor en sus tiendas, contribuirán por separado con la cuota señalada al número 32 de la clase 5.ª

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento.»

La Administracion se apresura á darle publicidad para conocimiento de los Sres Alcaldes é industriales á quienes se refiere.

Orense 4 de Marzo de 1880.—El Jefe Económico, P. S., Manuel Poncet.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

—

Moreiras.

Por término de 15 dias queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de gastos é ingresos del año económico pasado de 1877 á 1878.

Y el presupuesto ordinario para el entrante de 1880 á 1881, todo para los fines que dispone la ley municipal vigente.

Moreiras Marzo 4 de 1880.—El A. P., Martin Bouzas.

—

Entrimo.

Las listas de electores de compromisarios para Senadores formadas definitivamente aprobadas en conformidad al artículo 25. de ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del art. 29 de dicha Ley.

Entrimo 2 Marzo de 1880.—El Alcalde Juan Benito Fernandez.

—

Quintela de Leirado.

La lista de los electores para la eleccion de Concejales y Diputados provinciales conforme con el artículo 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876 en su regla 1.ª y 2.ª, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde el 29 del corriente hasta el 20 del próximo Marzo ambos inclusive, para que puedan enterarse de ella y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Quintela de Leirado Febrero 29 de 188.—El Alcalde, Ramon Montero.

—

Villamarin.

Esta corporacion municipal, que tengo el honor de presidir, en union de la junta de asociados, acordaron declarar nuevamente, vacante la plaza de médico titular para la asistencia de los enfermos pobres del Distrito, dotada con la cantidad de quinientas cincuenta pesetas anuales, pagos por trimestres vencidos, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la insercion de este en el Boleletin oficial de la Provincia, durante el cual los que se interesen por obtenerla, reuniendo los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas en forma, en la indicada Sria. ó al presidente de la Corporacion.

Lo que se hace público Villamarin Marzo 4 de 1880.—Justo Mosquera.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

—

Don Manuel Balcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto que habrá de publicarse en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se llama á los dueños ignorados de las prendas que en su poder tenía en la noche del 4 de Julio de 1879 el tintorero de esta ciudad Diego Comesaña y Troncoso con objeto de teñir, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á hacer las manifestaciones que convengan á su derecho. Pues así se halla acordado en causa que se sigue por virtud de denuncia de dicho tintorero contra Matilde Pazó Costas, sobre robo de las expresadas prendas.

Dado en Vigo á 4 de Marzo de 1880.—Manuel Valcarce Ibarrola.—El Escribano, Leopoldo Alvarez Bugallal.

—

El Doctor D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: que en la noche del 27 del corriente mes, se fugaron de la Carcel del pueblo de Lubián, de este partido, los sugetos cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, habiendo sido ocupados á uno de ellos, los efectos que al final se mencionan.

En su virtud se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, de la Nacion, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Así mismo se previene á los que se crean con derecho á los efectos ocupados, se presenten en este referido Juzgado dentro del término de 15 dias, pues en otro caso se acordará lo que proceda.

Dado en la Puebla de Sanabria á 30 de Enero de 1880.—José Dominguez Izquierdo.—P. O. de S. S.ª Casimiro Montero.

Nombres y señas de los sugetos fugados.

Juan Garcia Luengo, de 39 años de edad.
Estatura alta.
Pelo rubio.
Cara larga.
Ojos castaños.
Cejas rubias.
Nariz y boca regulares.
Barba poblada.
Viste chaqueta y pantalon de paño somonte, entrepardo.
Chaleco negro de Bayona con listas negras y color café
Sombrero hongo.
Zapatos de arriero.
Camisa interior blanca.
Calzoncillos de colores; viejos.
Faja negra.

José Alvarez Nuñez de 20 años de edad.
Estatura regular.
Grueso.
Pelo entrerojo.
Cejas del mismo color.
Nariz regular.
Boca regular.
Barba naciente.
Viste de paño grueso y basto.
Sombrero hongo.

Efectos ocupados á Juan Garcia Luengo.

Dos bultos de paños llamados boqueados.
Una alfombra floreada.
Una almohada de percal.
Unas alforjas.
Un cepillo para limpiar caballerias.
Una saqueta con camisas sucias.
Una manta de aparejo.
Un cobertor muy usado.
Un sello de metal que dice «Alcaldía Constitucional de Paniza.»

Un paraguas.

Un rewolver de seis tiros.

Una nabaja ordinaria con mango de hueso.

Una cartera de badana.

Don José García Gallego Juez de primera instancia de la Villa y partido de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra. etc.

Hago saber: que la noche del 16 al 17 de Febrero último, han sido robados en la casa de Benito Cerdeira Ucha de la parroquia de Arnoso, los efectos siguientes.

Seis sábanas, cinco de hilo, y una de lienzo catalan.

Seis sayas, dos de lana, dos de mahon y dos refajos de moleton blanco.

Dos enaguas blancas.

Cuatro pañuelos, dos de lana amarilla, uno de seda encarnada y otro de algodon encarnado.

Cuatro idem de algodon, blancos pequeños.

Tres toballas con cenefa encarnada.

Un mandil de estambre verde.

Un dengue encarnado.

Dos mantelos de lana encarnados.

Dos idem negros.

Unos zapatos de mujer.

Dos camisas de mujer.

Una idem de hombre; todas de lienzo catalan.

Un pantalon de paño negro.

Unos calzoncillos de lienzo catalan.

Un sombrero nuevo.

Un chaleco de corte chispado, amedio uso, de tela.

Un pañuelo encarnado de algodon.

Cuatro varas de tela, de paraguas azul.

Una sombrilla de vallenas de acero, y paño azul.

Tres pistolas.

Un rewolver.

Media libra de jabon.

Una mantilla nueva de paño fino.

Un jergon de tela de afuera.

Una colcha encarnada de algodon.

Catorce duros, cuatro en calderilla, uno en pesetas y nueve en duros de aveinte reales.

En razon de cuyo hecho, estoy instruyendo el oportuno sumario, y acordé hacerlo público, exhortando á todas las autoridades, y en especial á los agentes de Policía judicial para que practiquen las correspondientes averiguaciones á fin de hallar dichos objetos y caso de serlo remitirlos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Al mismo tiempo acordé tambien publicar que con un mandil conocido vulgarmente por lera procedente de dicho robo han sido hallados en el rio de la Fóz que pasa por las parroquias de Arnoso y Areas y desemboca en el Tea y punto llamado igualmente Fóz el dia 18 del propio Febrero un sombrero hongo negro, un jergon de terliz vacio, y unas dos varas de cuerda de esparto, ignorándose su dueño, á fin de que los que lo sean lo manifiesten á este juzgado dentro de 15 dias.

Dado en Puenteareas á 4 de Marzo de 1880.—José García Gallego, Por mandado de S. S. Manuel Grobo.

ANUNCIOS.

ORENSE.—Imp. de José M. Ramos